



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 471-2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

11 JUL. 2024

VISTOS: el Memorandum N° 198-2024-DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 10 de junio del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Encargatura a favor de la Químico Farmacéutica KARINA ROJAS MENDOZA, como Directora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas –DEMID de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado; solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, de acuerdo al literal 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002- 92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, el encargo de puesto es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; mientras que, el encargo de funciones es la acción a través del cual se autoriza el desempeño de funciones por ausencia de su titular;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 885-2019- SERVIR/GPGSC, señala en el punto 2.6. que, “...para que se configure la modalidad de desplazamiento del encargo, deben cumplirse los siguientes requisitos: i) Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor de carrera; ii) Requiere de una plaza vacante, prevista y presupuestada en el CAP de la entidad; iii) Cumplimiento de los demás requisitos estipulados en el Reglamento de la Carrera Administrativa y en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP.”;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 de la Directiva General N° 001-2018-MTPE/4/12, aprobada por la Resolución Directoral N° 000088-2018-MTPE/4/12, establecen que la encargatura es una acción administrativa de desplazamiento de personal propio del régimen de la carrera pública, mediante la cual se autoriza a un servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, y que en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 5.3.1 de la Directiva General N° 001-2018-MTPE/4/12, aprobada por la Resolución Directoral N° 000088-2018-MTPE/4/12, el encargo es de dos clases. Por un lado, el encargo de puesto, que procede para el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, por un tiempo no menor de treinta (30) días y que no exceda el periodo presupuestal, siempre que se otorgué respetando el perfil del puesto; mientras que, la encargatura de funciones procede para el desempeño de funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios;

Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”;

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, la emisión del acto de administración interna que dispone la encargatura de puesto, con eficacia anticipada, a partir del 13 de mayo de 2024 y durante el presente ejercicio fiscal 2024, favorece la operatividad de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas –DEMID de la Dirección de Salud de Apurímac II – Andahuaylas y no afecta derechos e intereses de terceros;

Que, mediante Informe N° 079-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 05 de junio de 2024 emitido por el Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, se verificó que la Q.F. KARINA ROJAS MENDOZA, cumple con los requisitos del cargo de Directora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas –DEMID de la Dirección de Salud de Apurímac II – Andahuaylas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 471-2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

11 JUL. 2024

Que, de la revisión del acervo documentario respecto a dicho cargo se tiene que, mediante Resolución Directoral N° 194-2024-DG-DISA APURIMAC II – Andahuaylas, de fecha 09 de abril de 2024, se resuelve: "(...) ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir de la fecha de la presente resolución, a la Q.F. MAGDA ALARCÓN GUTIÉRREZ, identificada con DNI N° 09999684, como Directora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas –DEMID, cargo de confianza F-4, con código AIRHSP N° 000151, con las responsabilidades de Ley (...);

Que, de otro lado, mediante Carta de Renuncia de fecha 25 de abril de 2024, presentada a mesa de partes de la Dirección General, con N° de registro 3659, la Q.F. MAGDA ALARCÓN GUTIÉRREZ, formaliza su renuncia irrevocable al cargo de Directora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas –DEMID de la DISA APURIMAC II – Andahuaylas, por motivos estrictamente personales;

Que, en atención a lo propuesto y documentos de vistos, procede disponer la encargatura de puesto a favor de la servidora Q.F. KARINA ROJAS MENDOZA, que se encuentra bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Directora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas –DEMID de la Dirección de Salud de Apurímac II – Andahuaylas; con eficacia anticipada, a partir del 13 de mayo de 2024 y durante el presente ejercicio fiscal;

Que, de otro lado, de los documentos existentes en el acervo documentario de la institución, procede aceptar la renuncia irrevocable presentada por la Q.F. MAGDA ALARCÓN GUTIÉRREZ, al cargo de Directora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas –DEMID, cargo de confianza F-4, con código AIRHSP N° 000151, con las responsabilidades de Ley; asimismo, corresponde agradecer formalmente por los servicios prestados a favor de la entidad;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA y DAR POR CONCLUIDA la designación del Q.F. MAGDA ALARCÓN GUTIÉRREZ, en el cargo de Directora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas –DEMID, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con eficacia anticipada a partir del 12 de mayo de 2024. Asimismo, corresponde **AGRADECER** a la servidora mencionada por los servicios prestados a favor de la Institución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER LA ENCARGATURA DE PUESTO, con eficacia anticipada, a partir del 13 de mayo de 2024 y durante el presente ejercicio fiscal a favor de la servidora, Químico Farmacéutica, KARINA ROJAS MENDOZA, como Directora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas (DEMID) de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley y de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/ivd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COR: N° 23633
DIRECTOR GENERAL